



REF.: DEJA SIN EFECTO SANCIÓN ESTABLECIDA EN RESOLUCIÓN QUE INDICA Y APLICA EN REEMPLAZO SANCIÓN DE CENSURA.

SANTIAGO, 08 ABR 2005

RESOLUCION EXENTA N° 255

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 4° letra e), 27 y 28 del D.L. 3.538, de 1980, 45 y 58 del D.F.L. N° 251, de 1931, y en la Circular N° 1602, de 2002, y sus modificaciones, y;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que PRODUCTORA DE SEGUROS EDUARDO ROSALES Y COMPAÑÍA LIMITADA, no remitió en plazo a la Superintendencia los cuadros técnicos y estadísticos sobre producción intermediada el año 2004 requeridos por la Circular N° 1.602, de 2002, lo que constituye infracción a la normativa señalada.

2.- Que, en solicitud de reconsideración de fecha 22 de Marzo de 2005 ha efectuado los descargos pertinentes, los que en opinión del Servicio son justificados para rebajar la sanción aplicada.

**RESUELVO:**

Déjase sin efecto, a contar de esta fecha, la sanción de multa establecida en Resolución N° 213, de 2005, respecto de **PRODUCTORA DE SEGUROS EDUARDO ROSALES Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT.: 86.374.300-1**, y aplíquese en su reemplazo por la infracción cometida, la sanción de censura.

Anótese, comuníquese a los interesados, al mercado asegurador y archívese.

  
ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI  
SUPERINTENDENTE

